HOSPITAL SAN SEBASTIAN – ESE I NIVEL
PIEDRAS TOLIMA
NIT. 809.005.249-4

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2026

OBJETO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE CHIPALO, SAN MIGUEL DE DOIMA Y CHICALA, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA"

PLAZO

CUATRO (04) MESES

ENERO DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE CHIPALO, SAN MIGUEL DE DOIMA Y CHICALA, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA".**

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, el Art. 33 del Acuerdo No. 001 del 27 de julio de 2017 de Junta Directiva, modificado por el Acuerdo No. 003 del 11 de octubre de 2024 de Junta Directiva - Resolución 2053 de 2025 Ministerio de Salud y Protección Social, El Hospital procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE CHIPALO, SAN MIGUEL DE DOIMA Y CHICALA, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA".**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

(Art. 33 del Acuerdo No. 001 del 27 de julio de 2017 de Junta Directiva, modificado por el Acuerdo No. 003 del 11 de octubre de 2024 de Junta Directiva - Resolución 2053 de 2025 Ministerio de Salud y Protección Social)

El interventor, es agente dinámico que interactúa en torno de la ejecución de un proyecto, con funciones y responsabilidades traducidas en procedimientos que deben cumplir para su culminación, en el tiempo previsto, con la calidad esperada y dentro del marco normativo.

Con el presente proyecto se requiere la contratación de una interventoría Integral externa que garantice a la entidad el cumplimiento del proyecto denominado "OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE CHIPALO, SAN MIGUEL DE DOIMA Y CHICALA, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA" en los tiempos y condiciones estipuladas inicialmente.

Lo anterior surge por la imperiosa necesidad para el Hospital, de la consecución del contratista idóneo y calificado que pueda adelantar la interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa Y Financiera a las obras públicas que se realizarán en virtud de las Selecciones Abreviadas de Menor Cuantía, cuyos objetos corresponden a "OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE CHIPALO, SAN MIGUEL DE DOIMA Y CHICALA, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA".

Así entonces, de conformidad al Art. 83 de la ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En ese sentido la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando

el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Para el presente proceso, atendiendo a la complejidad de la obra a la cual se le pretende llevar a cabo la interventoría como consecuencia de su onerosidad, se hace necesario la contratación de la Interventoría.

Problema central

Deficiente capacidad para la prestación del Servicio básico de Salud en las Veredas de Chípalo, Doima y Chicalá del Hospital San Sebastián del Municipio Piedra Tolima, El hospital presenta deficiencias en su infraestructura, servicios, lo que afecta la calidad de la atención y la satisfacción de los usuarios.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

Los hospitales no cumplen con los estándares mínimos de infraestructura y accesibilidad establecidos en la normatividad nacional. Esto incluye deficiencias en la infraestructura de las edificaciones existentes, falta de suministros adecuados y condiciones insalubres que afectan tanto a los pacientes como al personal de salud. Esta situación es particularmente grave en municipios rurales como Piedras, genera desigualdad en el Acceso a la Atención de Salud, en zonas rurales de Piedras Tolima, el tiempo de espera para recibir atención médica en un puesto de salud es, en promedio, dos veces mayor que en zonas urbanas, lo que contribuye a la desconfianza en el sistema de salud. Además, la cobertura de médicos especializados en estas zonas es limitada, con un médico por cada 5.574 habitantes censo DANE 2018 en comparación con un médico por cada 1,500 habitantes en las zonas urbanas, según el Ministerio de Salud y los informes de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Se presentan serias deficiencias en su infraestructura, lo cual afecta tanto la calidad de los servicios prestados como las condiciones laborales del personal de salud. Las instalaciones actuales no cumplen con los estándares mínimos de seguridad, accesibilidad y confort para los pacientes y el equipo de trabajo. Las áreas de consulta son insuficientes, la ventilación y la iluminación son deficientes, y las condiciones sanitarias no son adecuadas para ofrecer una atención médica de calidad. Además, la falta de espacios adecuados para el almacenamiento de insumos médicos y la falta de mantenimiento general hacen que el funcionamiento del hospital se vea comprometido.

Magnitud actual del problema - indicadores de referencia

De acuerdo con un informe del Ministerio de Salud y Protección Social, alrededor del 30% de los centros de salud rurales en Colombia no cumplen con los estándares mínimos de infraestructura y accesibilidad establecidos en la normatividad nacional. Esto incluye deficiencias en la construcción de los edificios, falta de suministros adecuados y condiciones insalubres que afectan tanto a los pacientes como al personal de salud. Esta situación es particularmente grave en municipios rurales como el de Piedras Tolima. Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social, Informe sobre Infraestructura de Salud Rural en Colombia 2021.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, PLAZO Y LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Art. 33 del Acuerdo No. 001 del 27 de julio de 2017 de Junta Directiva, modificado por el Acuerdo No. 003 del 11 de octubre de 2024 de Junta Directiva - Resolución 2053 de 2025 Ministerio de Salud y Protección Social)

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO A CONTRATAR: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE CHIPALO, SAN MIGUEL DE DOIMA Y CHICALA, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA".**

La interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla:

Tabla 1 - Codificación de la Consultoría en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80 10 15	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION
80 10 16	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15	INGENIERIA CIVIL

EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El objeto contratado será ejecutado en un tiempo de **CUATRO (4) MESES.** El proponente podrá modificarlo, ajustarlo y transcribirlo a un cronograma más detallado que permita una adecuada evaluación de las actividades previstas y sus costos de ejecución. Adicionalmente al tiempo de ejecución efectiva del contrato sobre el cual se establecerán los costos del mismo, el proponente en el plazo final sugerido preverá la duración de otras actividades tales como el período y trámites de legalización, el trámite de actas parciales y de recibo final a completa satisfacción del Hospital.

Bajo ningún concepto, la mayor duración del contrato de obra y por consiguiente del contrato accesorio como lo es la consultoría, conllevará a que la interventoría genere un mayor valor, pues el Hospital contrata por actividades generales, indistintamente del plazo de ejecución que ello implique.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Actividades A Desarrollar:

Se proyecta realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE CHIPALO, SAN MIGUEL DE DOIMA Y CHICALA, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA" y para ello se velará que se cumplan en todas las actividades las especificaciones técnicas contempladas en el pliego de condiciones definitivo.

I. Metodología

La interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa Y Financiera se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor. La ejecución del objeto se llevará acabo contando con el presupuesto y los análisis de precios unitarios aprobados por la entidad, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante y el personal profesional, técnico, administrativo y asesores, para el control del presupuesto y de la programación de las actividades.

La interventoría se debe desarrollar siguiendo las indicaciones del presente proceso y durante la ejecución por las órdenes del Hospital o la supervisión. Además la interventoría debe utilizar otros procedimientos y controles que incluyan también aspectos técnicos, que se resumen a continuación:

Procedimientos Y Controles

Con el fin de diagramar los procedimientos de las principales actividades que la interventoría debe cumplir durante el desarrollo Objeto de la Interventoría, estas se califican de la siguiente manera:

A. Actividades Técnicas y Administrativas

B. Actividades Financieras y legales

C. Actividades Ambientales

Las tres (3) anteriores divisiones de las actividades se deben cumplir en las tres fases de la ejecución: PRELIMINARES E INICIACIÓN DEL CONTRATO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO SOBRE EL CUAL SE EJERCE LA INTERVENTORÍA Y RECIBO.

- **Preliminares E Iniciación Del Contrato**

A. Actividades Técnicas y Administrativas.

FUNCIONES DE LOS INTERVENTORES EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS:

Corresponde al interventor:

1. Asesorar a quienes realizan presupuestos y elaboración de términos de referencia o pliegos de condiciones para que las condiciones reales de construcción y los materiales, tiempos y demás requerimientos de la obra estén acordes con los que se consignan en los contratos.

2. Realizar visita previa al sitio de la obra o de ejecución del contrato, en compañía de quienes realizaron los presupuestos y los diseños con el fin de conocer las características del sitio, su ubicación, vecindades y accesos, áreas de trabajo y de almacenamiento y todas las demás condiciones de la obra, los servicios domiciliarios y aspectos de ocupación.

3. Conocer plenamente el objeto del contrato, el sitio o área donde habrá de ejecutarse el contrato, las especificaciones técnicas y los planos de la obra, tanto topográficos como técnicos (de suelos, estructurales, hidráulicos, sanitarios), con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución del objeto del contrato.

4. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas.

5. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en caso de discrepancias prevalecerán los términos de referencia o pliegos de condiciones.

6. Velar cuando se requiera, que se cumpla con la colocación de vallas de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega, igualmente, se debe identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones de la municipalidad y determinadas en el manual de Aplicación de la Imagen Corporativa.

7. Solicitar al contratista el plan de inversión del anticipo y aprobarlo.(si aplica)

8. Suscribir con el contratista el acta de iniciación de la obra, dentro del término establecido en el contrato. Por medio de esta acta se hará entrega del sitio de la obra.

9. Cuando el contrato es de obra pública, deberá, suscribir con el contratista y propietarios de inmuebles o predios vecinos, las actas de vecindad a que hubiere lugar, antes de dar inicio a los trabajos, complementando estas actas con descripciones o registro fotográfico, si fuere necesario.

10. Exigir y recibir del contratista, para efectos de revisión y control, la actualización de la programación de los trabajos entregada en la propuesta, previo a la suscripción del acta de iniciación.

11. Exigir y recibir del contratista copias de las matrículas de los profesionales que de acuerdo con los términos de referencia y/o la propuesta presentada por el contratista, laboren para éste en la ejecución del contrato, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos

12. Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.

13. Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos y citar al contratista, a los ingenieros o arquitectos que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra.

14. Participar al inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.

15. Supervisar, orientar, programar y controlar al personal auxiliar que se le asigne para ejercer las funciones de Interventoría de la obra.

16. Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el Diario de Medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales o quincenales de obra.
17. Elaborar, con base en los cortes mensuales o quincenales de obra, las actas de recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista.

18. Elaborar, con base en los cuadros para reajustes automáticos o revisión de precios incluidos en la minuta del contrato, cuando a ello hubiere lugar, las actas correspondientes, en las cuales se haga constar el valor de éstos y el del acta de recibo correspondiente, la cual será suscrita conjuntamente con el contratista, el ordenador del gasto o de su delegado.

19. Exigir para la ejecución de la obra o del contrato, materiales, mano de obra elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y términos de referencia o pliegos de condiciones de la invitación o cotización que hayan servido de base para la adjudicación del contrato.

20. Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son

satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos. Para el caso de obras civiles, en cuanto a los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones sismo resistentes. Para ensayos y aceptación de otros materiales se deberán usar las condiciones estipuladas por el Icontec y códigos específicos que regulen la materia.

21. Aportar copia de los resultados de todas las pruebas o ensayos que serán conservados en el fólder del proyecto, discriminando la ubicación, orden y fechas de ejecución.

22. Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas y reglamentaciones exigidas por la entidad u organismo que regule la materia aplicable al objeto del contrato. Tratándose de obras civiles, las establecidas en el Código Colombiano de construcciones sismo resistentes, en el manual de normas de construcción de la Empresa operadora de servicios públicos de Palmira. por el Ministerio de Obras Públicas o su equivalente, en el Decreto
705 de 1.994 y las demás convertidas en normas por entidad competente.

23. Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas.

24. Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta, además, la programación establecida para los trabajos y su secuencia técnica.
25. Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita.

26. Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en la propuesta, el cual deberá estar en perfectas condiciones de servicio. Los cuales podrán exigirse en el evento de no existir.

27. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así seguridad a quienes allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra.

28. Ordenar lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve acabo sin perjuicios para terceros.

29. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, con facultades para recomendar al Hospital modificaciones cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita y el visto bueno del diseñador.

30. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas con el funcionario responsable por parte de la entidad contratista.

31. Presentar al Secretario de Despacho, responsable del proyecto para el trámite de aprobación y con la anticipación suficiente los estudios que indiquen la realización de mayor cantidad de obra, obras complementarias o adicionales estipulando, el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas. Estos estudios corresponden a modificaciones del valor o plazo de los contratos.

32. Suscribir, en el evento de presentarse obras extras o adicionales, en forma conjunta con el contratista, actas donde consten los precios para los ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presenten para la aprobación, al Secretario de Despacho, o quien anexará a estos estudios el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de Presupuesto, estudios que una vez sometidos y aprobados por el respectivo comité de contratación constarán en el contrato adicional.
33. Recibida la autorización del contrato adicional el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente.

34. Ejercer un control de calidad de materiales, de mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en la construcción de la obra adicional.

35. Realizar estudio que determine el valor de las obras, actividades y/o trabajos adicionales, según los criterios que establezca el contrato inicialmente pactado, dicho estudio debe remitirse para la respectiva revisión al Secretario de Despacho, responsable del proyecto y someterse a la aprobación del Ordenador del Gasto o su delegado de lo que se suscribirá acta con el contratista.

36. Elaborar durante la marcha del contrato el cuadro de liquidación del mismo según su avance, discriminando los ítems y cantidades ejecutadas, de acuerdo con lo especificado en cada acta.

37. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.

38. Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la cual debe justificarse, ser visada por el Secretario de Despacho, responsable del proyecto y sometida a la aprobación por parte del ordenador del gasto. Una vez recibida la comunicación de aprobación, procederá a suscribir conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto, un acta denominada de suspensión temporal.

39. Elaborar acta de reiniciación de obra, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto o su delegado, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Esta acta, junto con la de suspensión servirán como base, para establecer mediante contrato adicional la modificación al vencimiento del plazo del contrato y el tiempo de suspensión.

40. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos.

41. Exigir al contratista os planos de la obra ejecutada; memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría.

42. Exigir al contratista al finalizar la obra o la ejecución del contrato, adecuar
la póliza de estabilidad o calidad del bien o servicio, según el caso, ampliación de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte de la secretaría Jurídica.

43. Elaborar y firmar con el contratista el acta de liquidación, en la que constará:

• El estado en que se recibe la obra, cantidades y áreas, el área total de construcción y de las obras exteriores, el valor final del contrato, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado y los datos que exija el Estatuto Contractual vigente.
• El cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas.

44. Firmar en compañía del funcionario delegado para contratar el acta de liquidación final del contrato, dejando constancia de las reclamaciones que se presenten y de los asuntos que no se hubiesen podido superar de común acuerdo entre las partes del contrato.

45. Elaborar acta de pago final del contrato.

46. Dar información de todo acto relacionado con el contrato, al Secretario de

Despacho, responsable del proyecto y a cualquier autoridad competente que la requiera.

A.1. Revisión, análisis de Metodología y especificaciones - Coordinación de actividades

El interventor deberá hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por el Hospital, que sirven para adelantar la ejecución del contrato sobre el cual se ejerce la Interventoría. Esta labor tiene por objeto el lograr el conocimiento detallado de la metodología de trabajo y especificaciones para la reducción de tiempos y costos, lo mismo que lograr precisiones en la coordinación de las actividades y especificaciones.

Igualmente el interventor revisará, avalará y entregará a el Hospital los documentos finales del contrato entregados por el contratista.

Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar todo lo ofertado por el contratista en su oferta.

A.2. Programación y Presupuesto

Revisará el programa de trabajo con el fin de verificar el sistema que permita cumplir con el tiempo contractual.

Revisará cuidadosamente el presupuesto del Objeto Contractual, las especificaciones técnicas, la metodología de trabajo y detalles suministrados por el Hospital.

A.3. Escogencia y coordinación de formatos

Es necesario que la interventoría coordine: la presentación de informes, aplicación de controles, avances de las actividades, las condiciones de seguridad industrial, las formas de pago, retenciones etc.

A.4 APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA INTERVENTORÍA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Verificar el cumplimiento del objeto conforme al Plan de Acción, los pliegos de condiciones y la propuesta.

Medios de Verificación

♦ Los pliegos de condiciones o términos de referencia, documento de la propuesta.

♦ Contrato

♦ Visitas de Interventoría.

♦ Papeles de trabajo.

♦ Cronograma, comparación entre las actividades programadas y las ejecutadas.

♦ Informes de avance de la ejecución física presentados por el contratista.

Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.

Medios de Verificación

♦ Visitas de Interventoría.

♦ Registros de verificación de la ejecución física (impresos, archivo magnético, fotográfico, audiovisual, entre otros).

♦ Informes de Interventoría.

♦ Informes de avance de la ejecución física presentados por el contratista.

♦ Presentación de avances, de resultados parciales y finales.

Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución de los contratos y en la obtención de los productos esperados.

Medios de Verificación

♦ Visitas de Interventoría.

♦ Registros de verificación de la ejecución física (impresos, archivo magnético, fotográfico, audiovisual, entre otros).

♦ Informes de avance de la ejecución física presentados por el contratista.

♦ Informes del contratista previendo dificultades en la ejecución física del contrato.

Velar por la calidad y conservación del entorno ambiental donde se realice el proyecto.

Medios de Verificación

♦ Visitas de Interventoría.

B. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y LEGALES

ASPECTO FINANCIERO

OBJETIVO: Verificar la legalidad financiera, de todos los requisitos necesarios desde el inicio del contrato, hasta la liquidación del mismo, de modo que permita realizar un seguimiento económico de todas las transacciones involucradas.

DEFINICIÓN: Es la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

APLICACIÓN PRÁCTICA EN LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.

Medios de Verificación

♦ Contrato.
♦ Verificación de precios.
♦ Cronograma de actividades.

Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado.

Medios de Verificación

♦ Plan de acción.
♦ Contrato.
♦ Cronograma de actividades.
♦ Los documentos que soportan la inversión.

Verificar si existe una cuenta especial para el manejo de los desembolsos Efectuados al contrato.

Medios de Verificación:

♦ Certificado de apertura de la cuenta bancaria.

Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.

Medios de Verificación

♦ Contrato principal u otro sí.
♦ Recibos de consignación.
♦ Comprobantes de egreso del pago anticipado o anticipo.
♦ Valor de los demás desembolsos, respecto al valor total del contrato.
♦ Extractos bancarios que den cuanta del movimiento de la cuenta donde está depositado el anticipo.
• Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato y exigir al contratista el reintegro de los mismos al Hospital.
♦ Extractos bancarios.
♦ Certificación de los rendimientos financieros expedida por la Entidad Bancaria correspondiente.
♦ Informes financieros del contratista.

Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato,

Medios de Verificación

♦ Plan de Acción.
♦ Facturas o cuentas por cobrar.
♦ Certificado de cumplimiento de actividades.
♦ Cuentas de cobro.
♦ Órdenes de pago.
♦ Comprobantes de egreso.

Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuéstales del contrato

Medios de Verificación

♦ Contrato.
♦ Otrosí al contrato.
♦ Informes de Interventoría.

DOCUMENTOS A ENTREGAR

 Informes mensuales de la prestación del servicio
 Informe final de la prestación del servicio.
 Actas de comité técnico, de reunión, de obra y balances económicos respectivos.
 Bitácora diaria de avance
 Archivo magnético de todo el proyecto.
 Todas las demás exigidas en el manual de Interventoría

2.2.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar el valor Del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte;
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

2.2.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, articulo 26, numeral 7°).

En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación, o la de restablecer su valor, o la de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, el Hospital podrá declarar la caducidad del mismo.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, el Hospital procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.13 del Decreto 0734 de 2012, de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenara su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarara el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la Cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Recordemos de inicio que la Ley 100 de 1993 establece en su artículo 195 lo siguiente:

"ARTÍCULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

(…)

***6.** En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública."*

Y es así que en la Institución se cuenta con el Acuerdo No. 001 del 27 de julio de 2017 de Junta Directiva "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS - TOLIMA", modificado por el Acuerdo No. 003 del 11 de octubre de 2024 de Junta Directiva "Por medio del cual se modifican algunos artículos del acuerdo de junta directiva No. 001 del 27 de julio de 2017 Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital San Sebastián De Piedras Tolima".

De tal Acuerdo No. 001 del 27 de julio de 2017 de Junta Directiva se cuenta con el artículo 42 que reza: "ARTICULO 42: CONVOCATORIA PUBLICA.- Modalidad de contratación en la que la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS" invita públicamente a personas naturales o jurídicas, en igualdad de condiciones, para que presenten sus ofertas conforme a los lineamientos y parámetros determinados en los Pliegos de Condiciones o Términos de Referencia, respectivos de cada proceso, siempre que la cuantía sea igual o superior a doscientos ochenta (280) SMMLV o no corresponda a ninguno de los eventos previstos para la contratación directa en este manual de Contratación. PARAGRAFO PRIMERO: La adjudicación del proceso de selección del contratista por esta modalidad debe hacerse por audiencia pública."

Esto, atendiendo lo establecido por la Resolución No. 2053 de 2025 Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1º de la Resolución 1440 de 2024", que modificó la No. 00001440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual refiere:

***"Parágrafo 3.** En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, **la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública** con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."*

Es en virtud de tales disposiciones que debe adelantarse la respectiva convocatoria pública que permita satisfacer la necesidad de contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE CHIPALO, SAN MIGUEL DE DOIMA Y CHICALA, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA".**

Artículo 83 De La Ley 1474 de 2011: Supervisión e interventora contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Fundamentos Jurídicos De La Modalidad De Selección

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección y el contrato que se derive del presente proceso de selección, están soportados conforme a los criterios que se señalan a continuación:

Fundamentos Constitucionales.

I. La Constitución Política de 1991, establece en su articulado:

1) El Artículo 209º, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública,

en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

2) El Artículo 267º, dispone que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

Fundamentos Legales

I. La Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", en su articulado establece:

1) El Artículo 1° señala que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

2) Artículo 30º.- Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

3o. Modificado por el art. 224, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación o concurso se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en diarios de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la entidad, o a falta de estos, en otros medios de comunicación social que posean la misma difusión.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberán incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación o concurso.

La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

4o. Modificado por el art. 220, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas que retiraron pliegos de condiciones o términos de referencia, se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los mencionados documentos y de oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación o concurso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, copia de la cual enviará a todos y cada una de las personas que retiraron pliegos o términos de referencia.

Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

5o. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Modificado por el art 89, Ley 1474 de 2011. Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliegos de condiciones o términos de referencia, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

11. Numeral derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y, en el evento de no haberse realizado en audiencia pública, se comunicará a los no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Parágrafo.- Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública. El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas.

II. La Ley 1150 de Julio (16) de 2007 "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", en su articulado establece:

1) El Artículo 1° establece que la ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

2) El Artículo 2° establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Selección pública, licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas para caso en particular.

El numeral 1° del Artículo 2°, Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

HOSPITAL SAN SEBASTIAN – ESE I NIVEL
PIEDRAS TOLIMA
NIT. 809.005.249-4

(Art. 33 del Acuerdo No. 001 del 27 de julio de 2017 de Junta Directiva, modificado por el Acuerdo No. 003 del 11 de octubre de 2024 de Junta Directiva - Resolución 2053 de 2025 Ministerio de Salud y Protección Social)

El presupuesto del presente concurso de méritos que tiene por objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE CHIPALO, SAN MIGUEL DE DOIMA Y CHICALA, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA ", fue elaborado y aprobado por el Hospital, sumando los costos directos, de personal y el IVA (19%) se tiene como resultado el Presupuesto Oficial del Proyecto: **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 48.838.921,58) M/CTE.**

1. INTERVENTORIA						
1,1 PERSONAL PROFESIONAL						
ITEM	**DESCRIPCION**	**PORCENTAJE % Y CANTIDADES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/r UNITARIO**	**TOTAL**
1,1,1	RESIDENTE	100,0%	MES	4	5.126.021,83	20.504.087,32
					FACTOR MULTIPLICADOR PRESTACIONAL	1,75
					SUBTOTAL COSTO PERSONAL	**35.921.110,57**
1,2 OTROS COSTOS INDIRECTOS						
ITEM	**DESCRIPCION**	**PORCENTAJE % Y CANTIDADES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/r UNITARIO**	**TOTAL**
1,2,1	VIATICOS PERSONAL DE CAMPO	100%	UND	1	600.000,00	600.000,00
1,2,2	APOYO CONTABLE	20,0%	MES	4	4.000.000,00	3.200.000,00
1,2,3	ALQUILER DE EQUPOS DE OFICINA (PORTATIL, IMPRESORA)	100%	MES	4	280.000,00	1.120.000,00
1,2,4	PAPELERIA INFORMES / PLANOS / EN MEDIO MAGENTICO, FISICO, FOTOCOPIAS	100%	UND	1	200.000,00	200.000,00
					TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS	5.120.000,00
					TOTAL INTERVENTORIA	41.041.110,57
					TOTAL INTERVENTORIA + IVA	**48.838.921,58**

Para garantizar los respectivos pagos que se ocasionen con la ejecución contractual, el Hospital expidió un certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos correspondientes a la vigencia fiscal de 2025, del cual se extrae la siguiente información:

RUBRO	NOMBRE	VALOR CDP	CDP	FECHA	ORIGEN DE RECURSOS
XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX	48.838.921,58	XXXX	XX/___/2026	XXXXX

4.1. SUPERVISION.

La Supervisión del contrato será ejercida por el Hospital, quien estará en la obligación de vigilar la correcta ejecución del contrato.

4.2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

La forma de pago será la siguiente: Se pagará el valor del contrato mediante actas parciales preferiblemente por mensualidad vencida, allegando la siguiente documentación: Acta de recibo debidamente firmada por las partes, Certificado de prórroga del amparo de salarios y prestaciones sociales, Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato, recibo y paz y salvo de la Empresa de Servicios de la localidad, y comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), informe de actividades y de supervisión. Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del Hospital y se deberán adjuntar a la respectiva factura o cuenta de cobro. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se tendrá como no presentada.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante legal del interventor y el supervisor del contrato por parte del Hospital. En todo caso tales pagos de interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo a la programación establecida y aprobada por el Hospital a través del supervisor del contrato, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el Hospital.

En caso de que el Contrato de Obra objeto de vigilancia termine su ejecución antes de lo programado en su plazo de ejecución, se pagará la totalidad de lo pactado en el presente Contrato de Consultoría – Interventoría. En cumplimiento del Artículo 85. Continuidad de la Interventoría de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, los contratos de Interventoría se prorrogaran por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato de Obra objeto de vigilancia. En tal caso, el valor del Contrato de Interventoría se deberá ajustar en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En caso de que al Contrato de Obra objeto de vigilancia, se le adicione valor, al Contrato de Interventoría se le adicionara valor en el mismo porcentaje (%) en que se adiciono el Valor del Contrato de Obra objeto de vigilancia.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Art. 33 del Acuerdo No. 001 del 27 de julio de 2017 de Junta Directiva, modificado por el Acuerdo No. 003 del 11 de octubre de 2024 de Junta Directiva - Resolución 2053 de 2025 Ministerio de Salud y Protección Social)

El Hospital aplicara los criterios establecidos en los Documentos Tipo para Infraestructura Social - Sector Salud.

1. **Método aleatorio en caso de empate**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Entidad debe definir el orden de elegibilidad aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015.

2. **Orden de Elegibilidad y Adjudicación**

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, citará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y abrirá el sobre con la oferta económica con el fin de verificar si la oferta económica está en el rango del valor estimado. En caso afirmativo, revisará con el oferente la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015. Si llegan a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. En caso negativo; o, en caso de no llegar a un acuerdo, la Entidad Estatal citará al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y revisará con él, la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del decreto 1082 de 2015. En caso en que lleguen a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato; en caso contrario, declarará desierto el Proceso de Contratación.

La negociación se referirá al alcance de la interventoría y su valor.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Art. 33 del Acuerdo No. 001 del 27 de julio de 2017 de Junta Directiva, modificado por el Acuerdo No. 003 del 11 de octubre de 2024 de Junta Directiva - Resolución 2053 de 2025 Ministerio de Salud y Protección Social)

RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Secretaría de planeación, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el Hospital, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica.

La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Hospital que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el Hospital, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es el Hospital, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

RIESGOS FINANCIEROS

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio.

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES A TERCEROS

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, el Hospital no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

El Hospital no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Es de anotar que el riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Los riesgos que pueden inferir en la planeación, celebración, ejecución y liquidación del contrato son los siguientes:

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección	Medio – Bajo	Contratista
Daño o deterioro	En el proceso de transporte e instalación de bienes será responsabilidad total del contratista responder por estos y deberá remplazarlos inmediatamente sin costas al Hospital	Medio – bajo	Contratista
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito	Alto	Contratista
Calidad del Servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado	Medio – alto	Contratista
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios	Medio-Bajo	Hospital – Contratista
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio - Bajo	Hospital – Contratista

Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio - Alto	Hospital – Contratista
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	Medio - Bajo	Hospital – Contratista

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Por lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes garantías:

1. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del Diez 10% del presupuesto oficial y con vigencia de tres (3) meses a partir del cierre del proceso.

Con la propuesta se debe anexarse el original de la correspondiente garantía, debidamente constituida mediante alguno de los mecanismos de cobertura de riesgos estipulado en el decreto 1082 de 2015, la cual debe corresponder con la siguiente información:

A. Beneficiario:

Nombre de la entidad que convoca el presente proceso de selección.

B. Afianzado:

Nombre del Oferente, ya sea como Persona Natural o como Persona Jurídica; en caso de ser una Unión Temporal o Consorcio, esta debe ser expedida en nombre de todos los sus integrantes. Deberá estar debidamente firmada por el oferente ya sea como persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o el delegado para la Unión Temporal o el Consorcio.

C. Riesgos Derivados del Incumplimiento del Ofrecimiento:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada o la no presentación de la garantía generan rechazo de plano de la oferta.

2. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por los valores asignados en la tabla que se presenta a continuación:

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Suficiencia Y Vigencia

De Los Amparos De La Garantía De Cumplimiento

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial de la convocatoria	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	☒	☐	diez (10%) por ciento del valor total del contrato	cinco (5) años más contados a partir del acta de recibo

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Art. 33 del Acuerdo No. 001 del 27 de julio de 2017 de Junta Directiva, modificado por el Acuerdo No. 003 del 11 de octubre de 2024 de Junta Directiva - Resolución 2053 de 2025 Ministerio de Salud y Protección Social)

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

TABLA 3

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO			No
Chile	Sí	NO		No
Estados Unidos	NO			No
El Salvador	NO			No
Guatemala	Sí	SI	NO	**Sí**
Honduras	NO			No
Estadoa AELC	Sí	NO		No
México	NO			No
Unión Europea	Sí	NO		No
Comunidad andina De naciones	SI	SI	No	**Si**

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y Comunidad andina de naciones reciben trato nacional.

8. FACTORES O REQUISITOS DE HABILITACIÓN.

El Hospital, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se deberá hacer de acuerdo con el artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. de Decreto 1082 del 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de éstos pueda subsanarse hasta la adjudicación de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de habilitación se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o

no incluir unos requisitos que sirvan de "garantía" a la Empresa de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, y tiene la capacidad financiera que le permitirá seguramente cumplir cabalmente con el objeto del contrato. Es por ello que el Hospital introduce dichos requisitos de habilitación que acrediten entonces, las condiciones de habilitación necesarias, esto es, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad de organización y la capacidad financiera.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADO", en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Hospital tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El Hospital revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

A. Conflictos de interés

No podrán presentar Ofertas en el Proceso de Contratación:

- Los Proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.
- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la

elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado

- como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el Hospital o con el Adjudicatario del Contrato principal.
- Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

B. Documentos Que Acreditan la Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Hospital también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP y el RUT, los cuales deberán ser aportados en la propuesta, para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los proponentes deberán de igual forma allegar la cedula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Adicionalmente se deberá allegar:

- Carta de presentación: Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el Pliego de Condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión

temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

- Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, este documento debe anexarse en original y con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del cierre establecido en el cronograma del presente proceso.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Registro Único Tributario.
- Fotocopia de la Libreta Militar o definición de la situación Militar.
- Fotocopia del documento de identidad del proponente, o del representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
- Antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
- Las demás contempladas en la constitución, las leyes y decretos reglamentarios.

PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA.

Para la consultoría el proponente, debe colocar a disposición del proyecto el siguiente personal:

Tiempo de Dedicación	Actividad	Cantidad MES
100%	UN (1) RESIDENTE DE INTERVENTORIA	4

2. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

A. Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera solicitados para el objeto del proceso contractual se en marcan dentro lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015 y estos deben estar contenidos en RUP, los cuales buscan determinar las condiciones mínimas adecuadas que los posibles proponentes deben cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Los indicadores financieros establecidos para el proceso de evaluación financiera que debe cumplir el proponente como consultor corresponden a los siguientes:

El Hospital utilizara los criterios de los Documentos Tipo para Infraestructura Social - Sector Salud.

3. Otros documentos adicionales solicitados por la entidad

La falta de presentación de estos documentos, no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un requisito del proponente que no incide en la calificación de las ofertas. Si el proponente no presenta dichos Documentos, se le solicitará por escrito su presentación dentro del término señalado, si transcurre éste término y el oferente no subsana su omisión, la propuesta será rechazada.

6.1 Carta de presentación de la propuesta:

Deberá utilizarse el modelo suministrado en estos Pliegos de Condiciones, suscrita por el representante legal o persona legalmente autorizada para ello. (Formato No.1- pliego de condiciones)

La presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del proponente de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal alguna. El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º , 2º , 3º , 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.1.2.2.5. Del decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al Hospital, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

6.2 Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)

Se deberá anexar copia de la Libreta Militar, si el proponente Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica, es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

6.3. Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente, tanto para los Representantes Legales como para las personas jurídicas. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Y Certificado judicial para Representante Legal expedido por la Policía Nacional.

El proponente no debe estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la **Contraloría General de la República;** ni haber sido sancionado por la **Procuraduría General de la Nación**, para ese efecto la entidad verificará tales circunstancias En caso de tratarse de persona jurídica, las verificaciones se harán sobre la sociedad y su representante legal.

Así mismo el proponente deberá aportar el **certificado de antecedentes judiciales** expedido por la Policía Nacional, en caso de persona jurídica será el de su representante legal.
Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales tales requisitos deberán cumplirse por todos y cada uno de sus integrantes

6.4 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales - certificado del revisor fiscal de la sociedad.

Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá diligenciar el ANEXO 10 del pliego de condiciones, en original, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

6.5 Fotocopia de la inscripción en el RUT - Registro Único Tributario

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, miembros del consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

6.6 Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.7 Abono de la propuesta en los casos en que así se requiera. (N/A)

1.8 Documento de quien Abona la propuesta. (N/A)

6.9 Inhabilidades e incompatibilidades

El oferente interesado deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El oferente declarará en escrito separado, que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su

ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Los riesgos que pueden inferir en la planeación, celebración, ejecución y liquidación del contrato son los siguientes:

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección	Medio – Bajo	Contratista
Daño o deterioro	En el proceso de transporte e instalación de bienes será responsabilidad total del contratista responder por estos y deberá remplazarlos inmediatamente sin costas al Hospital	Medio – bajo	Contratista
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito	Alto	Contratista
Calidad del Servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado	Medio – alto	Contratista
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios	Medio-Bajo	Hospital – Contratista
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio - Bajo	Hospital – Contratista

Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio - Alto	Hospital – Contratista
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	Medio - Bajo	Hospital – Contratista

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por los valores asignados en la tabla que se presenta a continuación:

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Suficiencia Y Vigencia De Los Amparos De La Garantía De Cumplimiento

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial de la convocatoria	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	cinco (5) años más contados a partir del acta de recibo

Funcionario responsable de su elaboración,

HECTOR JAVIER CALDERÓN TORRES
Gerente